

Fecha: La de la firma
Asunto: Remisión Resolución
Modificaciones “No sustanciales”.

D. Juan Teodomiro López Navarrete
Rector de la Universidad de Málaga

Adjunto, se remite la siguiente resolución de evaluación relativa a la solicitud de Modificación “No Sustancial” de títulos universitarios oficiales de la Universidad de Málaga

- 5600227 Programa de Doctorado en Diversidad Biológica y Medio Ambiente por la Universidad de Málaga
- 5600295 Programa de Doctorado en Biotecnología Avanzada por la Universidad de Málaga
- 5600296 Programa de Doctorado en Economía y Empresa por la Universidad de Málaga
- 5600297 Programa de Doctorado en Psicología por la Universidad de Málaga
- 5601185 Programa de Doctorado en Biomedicina, Investigación Traslacional, y Nuevas Tecnologías en Salud por la Universidad de Málaga
- 5601518 Programa de Doctorado en Bellas Artes y Diseño por la Universidad de Málaga

En Córdoba, a fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR

Código Seguro de Verificación:R2U2TUDDRMTDCKTK427685DRE6Q58Y. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CUBERO ATIENZA	FECHA	25/06/2024
ID. FIRMA	R2U2TUDDRMTDCKTK427685DRE6Q58Y	PÁGINA	1/4
			

RESOLUCIÓN LA AGENCIA PARA LA CALIDAD CIENTÍFICA Y UNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA SOBRE MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE TITULACIONES OFICIALES UNIVERSITARIAS IMPARTIDAS EN CENTROS UNIVERSITARIOS NO ACREDITADOS INSTITUCIONALMENTE

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 01 de mayo de 2024 la Universidad de Málaga, presentó solicitud de modificación no sustancial, a través del Registro Electrónico Único de la Administración Andaluza, para las siguientes titulaciones:

- 5600227 - Programa de Doctorado en Diversidad Biológica y Medio Ambiente por la Universidad de Málaga
- 5600296 - Programa de Doctorado en Economía y Empresa por la Universidad de Málaga
- 5601185 - Programa de Doctorado en Biomedicina, Investigación Traslacional, y Nuevas Tecnologías en Salud por la Universidad de Málaga
- 5600295 - Programa de Doctorado en Biotecnología Avanzada por la Universidad de Málaga
- 5600297 - Programa de Doctorado en Psicología por la Universidad de Málaga
- 5601518 - Programa de Doctorado en Bellas Artes y Diseño por la Universidad de Málaga

Segundo.- Los miembros de la comisión de evaluación, una vez revisadas y validadas las modificaciones no sustanciales identificadas en el Anexo III_I.- Listado orientativo para identificar modificaciones “no sustanciales” en títulos de Grado y Máster y programas de Doctorado del Protocolo de evaluación para Modificaciones no sustanciales de titulaciones oficiales universitarias impartidas en centros universitarios no acreditados institucionalmente, emiten informe de evaluación que sirve de fundamento a esta Agencia para dictar resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 30 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de la calidad, dispone que en el supuesto de que las modificaciones no supongan un cambio en la naturaleza, objetivos y características fundamentales del título inscrito, y sean, por tanto, modificaciones no sustanciales, estas, una vez aprobadas por los órganos de gobierno de la universidad previo informe favorable de los sistemas internos de garantía de la calidad, serán remitidas a la agencia de calidad competente para su aceptación.

Segundo.- La Ley 9/2021, de 23 de diciembre, por la que se crean la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) y la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), establece que entre los objetos y fines de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, se encuentra el de ejercer las competencias de evaluación y acreditación de las instituciones universitarias, su profesorado y otras actividades afines que establezca el ordenamiento jurídico vigente, sin perjuicio de la autonomía universitaria.

Tercero.- El artículo 22 de los Estatutos de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, aprobados por Decreto 17/2023, de 14 de febrero, establece que corresponde a la Dirección, en aplicación de los criterios y estándares de evaluación de referencia nacional e internacional en el marco del Espacio Europeo de Educación superior, entre otras funciones, el ejercicio de todas las competencias y funciones de evaluación y acreditación que correspondan a la Agencia de conformidad con el artículo 7 de sus Estatutos, mediante la emisión de

Código Seguro de Verificación:R2U2TUDDRMTDCKTK427685DRE6Q58Y. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CUBERO ATIENZA	FECHA	25/06/2024
ID. FIRMA	R2U2TUDDRMTDCKTK427685DRE6Q58Y	PÁGINA	2/4
			

los actos, resoluciones o informes de evaluación y acreditación que correspondan de acuerdo a lo previsto en sus Estatutos.

Cuarto.- Por su parte, el artículo 31 de los Estatutos de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, establece que la actividad de evaluación y acreditación se desarrolla por el personal colaborador técnico de la Agencia para la evaluación y acreditación mediante la aplicación de los criterios, guías y protocolos de evaluación y acreditación aprobados por el Comité Técnico y la emisión de informes independientes de evaluación y acreditación, bien de forma individual bien en comisión designada al efecto. La Dirección de la Agencia determinará si la evaluación o acreditación se ejerce de forma individual o en comisión, de conformidad con los requisitos exigidos por la normativa que resulte de aplicación a cada proceso de evaluación y acreditación y a los estándares internacionales.

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta hechos y fundamentos de derecho, y en virtud de las competencias previstas en los Estatutos de la Agencia, esta Dirección

RESUELVE

En el ejercicio de las competencias atribuidas y habiéndose recibido informe de evaluación, **Aceptar favorablemente** la modificación no sustancial de los títulos presentados por la Universidad.

Solicitudes de Modificación "No Sustancial" aceptadas:

1. Descripción del programa de doctorado

Se solicita: por una parte, adscribir los seis programas de doctorado de la solicitud a la Escuela de Doctorado de la Universidad de Málaga; y, por otra parte, realizar, a su vez y por coherencia, modificaciones del texto en el apartado 1.2., para la integración de los títulos en la Escuela de Doctorado de la UMA y su estrategia I+D+i, y en el apartado 1.3.1., para adscribir todos los programas de doctorado a dicha Escuela.

Motivación de la valoración: valorada la información de las Memorias, se confirma que estas modificaciones no implican cambio de profesorado, que se utilizan las mismas infraestructuras y que el sistema de garantía de calidad de aplicación al título se corresponde con el de la Memoria verificada.

7. Recursos materiales y de apoyo disponible para los doctorandos

Se solicita: por una parte, añadir dos párrafos al comienzo del epígrafe sobre la integración en la Escuela de Doctorado y su estrategia de I+D+i en el apartado 1.2 (Contexto), de las Memorias de verificación de los Programas de doctorado referenciados, con tal de concretar la gestión administrativa y las actividades centralizadas en la Escuela de Doctorado de la Universidad de Málaga; y, por otra parte, designar los Centros en los que se llevarán a cabo las actividades de cada uno de los programas de doctorado.

Motivación de la valoración: la modificación está justificada por la coherencia con la solicitud de modificación del centro de adscripción.

La Universidad deberá informar adecuadamente al alumnado de las modificaciones aceptadas a través de los canales disponibles.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta misma Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Código Seguro de Verificación:R2U2TUDDRMTDCKTK427685DRE6Q58Y. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CUBERO ATIENZA	FECHA	25/06/2024
ID. FIRMA	R2U2TUDDRMTDCKTK427685DRE6Q58Y	PÁGINA	3/4
			

Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Córdoba, a fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR

Código Seguro de Verificación:R2U2TUDDRMTDCKTK427685DRE6Q58Y. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CUBERO ATIENZA	FECHA	25/06/2024
ID. FIRMA	R2U2TUDDRMTDCKTK427685DRE6Q58Y	PÁGINA	4/4
			